



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-32/2017

**RECURRENTE:**

JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA "EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIA"

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

INTERVENTOR DESIGNADO Y LA COMISIÓN DE RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**

NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**

MARTÍN RÍOS GARAY

**Mexicali, Baja California, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.- - -**

Analizadas las constancias que obran en el expediente; y toda vez que del informe circunstanciado remitido entre otros, por el interventor Otoniel Villalobos Delgadillo de veintisiete de noviembre del presente año, se advierte que con relación a la contestación al segundo agravio formulado por el recurrente, se informó: *"que se está en proceso de presentar la segunda publicación correspondiente a la lista provisional de acreedores para a más tardar a finales del mes de noviembre del año en curso, según se acredita mediante oficio No. INTERVENTOR/60/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017"*. Por tanto, y con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral; así como 6 y 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente, **ACUERDO**. -----

**ÚNICO:** Requiérase vía Presidencia, al interventor **Otoniel Villalobos Delgadillo**, para que, en un plazo no mayor a **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe sobre el proceso de publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Lista de acreedores a la que se hace referencia en el informe circunstanciado, así como en el oficio No. *INTERVENTOR/60/2017*, remitiendo, en su caso, las documentales que lo sustenten, en el entendido que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes señalado, se hará acreedor a alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral local.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS**, y por **OFICIO** al interventor **Otoniel Villalobos Delgadillo**; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracciones II, III y VI de la Ley Electoral local y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MARTÍN RÍOS GARAY**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOL** quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS